

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Almonte.

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Almonte que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

TARIFA 1		Días lectivos, de lunes a viernes, desde 07:00 a 21:00 horas
Bajada de bandera	2 euros	
Km. Recorridos	0,90 euros	
Hora de espera	20 euros	
Carrera mínima	5 euros	
TARIFA 2		Días festivos, nocturnos, fines de semana y vísperas de fiestas desde 21:00 a 07:00 horas
Bajada de bandera	3 euros	
Km. Recorridos	1,49 euros	
Hora de espera	29 euros	
Carrera mínima	8 euros	

SUPLEMENTOS	12 euros	Romería de El Rocío	
	9,60 euros	Festival de Primavera	
TARIFA 3		DE LUNES A VIERNES	FESTIVOS
ALMONTE-EL ROCÍO	15 Km	15,50 euros	25,50 euros
ALMONTE-MATALASCAÑAS	30 Km	29,00 euros	47,70 euros
EL ROCÍO-MATALASCAÑAS	15 Km	15,50 euros	25,50 euros
BULTOS (de más de 10 kg)	0,50 euros		
OCUPACIÓN 5.ª PLAZA	0,50 euros	Solo para coche de 7 plazas	
RECOGIDA A DOMICILIO	0,50 euros		

Segundo. Denegar la autorización de los denominados «servicios especiales» solicitados de las paradas de Matalascañas y de traslado a Pichilín/Bar Acantilado, por no adecuarse a lo previsto en el art. 60.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

00151694

Tercero. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.